

Expediente: **3435/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RIOS FLAVIO SEBASTIAN S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

900000000000 - RIOS, FLAVIO SEBASTIAN-DEMANDADO

900000000000 - ROJAS, CARLOS ALBERTO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3435/23



H108012562908

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RIOS FLAVIO SEBASTIAN s/ SUMARIO. Expte. N° 3435/23.- Juzgado de Cobros y Apremios 1-

Se hace constar que en fecha 27 de diciembre de 2024, a hs. 10:00, ante S.S. Dra. Ana María Antun de Nanni, tiene lugar la Primera Audiencia, celebrada de modo personal en la Sala de Audiencias N°1 de la Torre II de Tribunales, cita en calle 9 de Julio N°451 -Capital-, con la presencia y asistencia del Secretario Dr. Vera Tomás Ignacio, el Prosecretario Auxiliar de Juez Dr. Yubrán Gerardo y la audiencista Cont. Ledesma Chebaia Maria Emilia. A la misma comparece únicamente el Dr. Pastoriza Maximiliano Manuel -apoderado de la parte actora-, mientras que la parte demandada no comparece y, hasta las 10:00 horas (hora de inicio de la audiencia), no se registran escritos pendientes de proveer.-

Abierto el acto, la Sra. Jueza cede la palabra al apoderado del Actor, quien se presenta, ratifica la demanda y la documentación presentada en autos en fecha 29/11/2024, la cual acompaña en original, formato físico. A continuación, la Sra. Jueza señala que en su oportunidad se tuvo por incontestada la demanda y expone los hechos vinculados a la nulidad resuelta, planteada por la parte actora.-

Habiendo ofrecido la parte actora pruebas con el escrito inicial de demanda, S.S. procede a proveerlas.

A la prueba DOCUMENTAL: Se la tiene presente por cuanto derecho hubiere a lugar. Se la incorpora y Su Señoría expresa será valorada al momento de dictar sentencia.-

A la prueba INFORMATIVA: Se rechaza la prueba en función de lo dispuesto por el art 409, en especial última parte, ley 9531.-

A la prueba PERICIAL CONTABLE: Se admite y a los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un Perito Contador. Resultando sorteado

el **Contador Rojas Carlos Alberto, M.P.N° 2942, domicilio Julio Prebisch n° 302, celular 3815014767**, Su Señoría dispone se le hará saber en un plazo de 24 hs que ha sido sorteado. Asimismo, se le hace saber que cuenta con dos opciones a efectos de aceptar el cargo: ya sea por intermedio del juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente; o bien realizando una

presentación a través del portal SAE en la cual acepte cargo, debiendo adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago de la tasa de justicia correspondiente a su apersonamiento. S.S. fija como anticipo de honorarios la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) e indica que, una vez que el perito se haga cargo de la pericia, el apoderado de la actora tendrá un plazo de 3 días a los efectos de concretar el depósito de dicho monto, o bien entregar la suma al perito y luego acreditar en conjunto dicho acto mediante certificado correspondiente. A su vez, teniendo a disposición el dinero, el perito contará con un plazo de 15 días para presentar la pericia.-

Su Señoría hace saber que el plazo probatorio es de 60 días para la producción, **y fija la fecha 15/04/2025 -hs. 11-, para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 de la Torre II de Tribunales, cita en calle 9 de Julio N°451.** Procede Secretaria Actuarial a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se deja constancia que en caso de existir alguna discrepancia entre el Acta y la videograbación, prevalecerá esa última. LCME. 3435/23

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=VERA Tomas Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298226

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.